



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00608-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara a "Montecristi provincia primada de la Restauración de la República" y acuerda la creación del "monumento del ángel de la Restauración y de los Inmortales de Montecristi"

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador por el senador Ramón Antonio Pimentel Gómez "Moreno Arias", por la provincia Montecristi.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar a Montecristi "Provincia Primada de la Restauración de la República y Cuna de Personajes Históricos", por ser una provincia excepcional con hechos y personajes destacados en la política, la ciencia, la cultura y el deporte, que la hacen destacar como una de las más importantes a lo largo de nuestra historia.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Una vistas.
- ✓ Tres artículos.

Observaciones:

Montecristi es la cuna de los Padres de los restauradores del país, muchos de los cuales duermen el sueño eterno en aquella gloriosa tierra fronteriza. Ha sido cuna de grandes personajes históricos, de mártires nacionales, inmortales del arte, la música y el canto, profundos filósofos, escritores y poetas, así como, destacados deportistas.

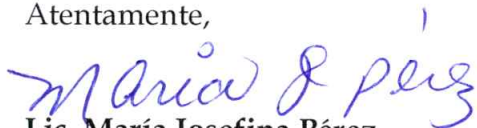
La provincia de Montecristi ha sido sede y protagonizados episodios imborrables que la sitúan en un lugar de primacía en la historia dominicana. El Estado reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos y en consecuencia protege la preservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	